



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 20 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903-Num. 15

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En provincias. . . . .	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 18

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Sociedades. — Circular

Debiendo conocer este Gobierno los nombres de los individuos que durante el año actual ejerzan cargos en las Juntas de Gobierno, y estado de los ingresos y gastos de cada una de las Sociedades que se encuentran establecidas en esta provincia con sujeción a la vigente ley de Asociaciones, encargo a los señores Alcaldes de los pueblos hagan saber a los Presidentes de aquéllas que existan en los suyos respectivos, remitan a mi Autoridad dentro del presente mes, relación de las personas que desempeñen cargo en ellas durante el presente año; servicio que recomiendo con interés por ser de necesidad conocer en este Gobierno los nombres de los mismos.

Oviedo 13 de Enero de 1903. — El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.  
R. al núm. 106.

## Academia de San Salvador de Oviedo

La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ha remitido a esta Academia provincial por petición del Ministerio de Estado, un ejemplar del programa para la erección, en Berna de un monumento conmemorativo de la fundación de la Unión Postal Universal, a fin de que llegue a conocimiento de los artistas que deseen concurrir al mencionado certamen.

En la Secretaría de esta Academia provincial de Bellas Artes de Oviedo, quedan a disposición de los artistas que deseen consultarlo, los programas, condiciones y antecedentes necesarios, advirtiendo que los proyectos deben ser enviados al Palacio Federal, Pabellón central, en Berna, del 1.º al 15 de Septiembre de 1903, en cuya fecha se abrirán los envíos.

Oviedo 16 de Enero de 1903. — El Consiliario Presidente, interino, Fermín Canella y Secades.  
R. al núm. 107.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de S. Martín de Oscos

D. José Antonio Vega, Alcalde-Presidente de este concejo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión de esta fecha ha procedido a dar cumplimiento a los artículos 66 y 67 de la Ley orgánica municipal, habiendo hecho la división de este distrito en secciones, lo cual dió el resultado siguiente:

Constituirán la primera sección a la que corresponden tres vocales, como a cada una de las demás, los pueblos de San Martín, Deilan, Villamañe, Longedo, Labiarón, Villameá, Villarín de Piorno y Piorno.

Segunda: la formaron los pueblos de el Arne, Arruñada, San Pedro de Ahio, Soutelo, Bousfo, Solana, Villarpille, Liceira, Sarcia, Ron, Revoqueira y Món.

Tercera: formarán esta sección, los pueblos de El Mazo, Ventosa, San Pedro, San Pelayo, Valdedo, Perdigueiros, Villarquille, Trasmonte, Villarín, Ascuta y Tejeira.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto por el último de los citados artículos.

San Martín, Enero 4 de 1903. — José Antonio Vega.

R. al núm. 84

## Alcaldía de Riosa

Don José Muñoz Sariago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión de ayer acordó dividir el concejo en tres secciones, para proceder después al sorteo de los diez vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año actual, habiéndolo verificado en la forma siguiente:

## Primera sección

La componen los contribuyentes del Valle de Felguera y dará tres vocales.

## Segunda sección

La forman los contribuyentes del Valle de Gardiella y le corresponden otros tres vocales.

## Tercera sección

La constituyen los contribuyentes del Valle de la Juncar y le pertenecen tres vocales.

Lo que se hace público para que los interesados produzcan en el término de 8 días las reclamaciones que estimen conducentes.

Riosa Enero 12 de 1903. — J. Muñiz.

R. al núm. 103

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Avilés

## Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de Avilés y su partido, por providencia de hoy, dictada en una carta-orden procedente de la Superioridad, acordó citar en forma como se ejecuta, a medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Santiago Fernández Cabanes, sin domicilio fijo, y barquillero ambulante, para que a las once de la mañana del veintidos del actual comparezca en el local destinado al efecto de la Excelentísima Audiencia del Territorio, para dar principio a las sesiones del juicio oral su causa por lesiones, contra Florentino Suárez Ovies; apercibiéndole con las penas de la ley si no comparece.

Dado en Avilés a diez de Enero de mil novecientos tres. — El Secretario, Lic. Ambrosio Loredó Cuesta.  
R. al núm. 36

## Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

A los que el presente vieren, hago saber: que para hacer efectivas las multas y costas impuestas a Engracia Arango y García, vecina de Salami: parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero, en causa que se le siguió por delito de calumnia, se acordó sacar a pública subasta para las doce del día diez y nueve de Febrero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas que le fueron embargadas, tasadas por el perito Don Ramón Fernández Menéndez, y son las siguientes.

1.ª Una casita, sin número vecinal, en la que habita la ejecutada; que ocupa una superficie como de veinticuatro metros cuadrados: linda al frente, camino público; costado izquierdo entrando y espalda, terreno de doña Leoncia Menéndez de Luarca, de Oviedo, y costado derecho, casa de Narciso Arango: es

de planta baja y está construida en terreno de la doña Leoncia. Fué tasada, teniendo en cuenta esta circunstancia, en sesenta pesetas.

2.ª Tierra llamada Huerta de Arriba, sita en términos de Piquero, barrio de Mumayor; cabida cuatro áreas: linda al Este, con más de José García; Sur, calleja que le separa de otra de herederos de D. Manuel García; Norte, calleja de servicio público, y Oeste, más de herederos de Don José García. Tiene la carga foral de un copino de escanda, equivalente a ocho litros, noventa y tres centilitros y quince céntimos en metálico que se pagan a D. Bernardo García Rovés, de Cudillero; tasada en veinticinco pesetas.

3.ª Una finca sita en términos del Piquero, barrio de Mumayor: extensión de unas cinco áreas; linda al Sur más de D. Enrique García, Este de herederos de doña Joaquina García, Oeste tierra de doña Perfecta González y Norte monte de herederos de D. Manuel García; tiene la carga de tres pesetas ochenta y cinco céntimos que anualmente se pagan de foro al D. Bernardo García Rovés; tasado en cuarenta pesetas.

4.ª Y por último, otra llamada de los Miariegos, sita en la llosa de su nombre, en Salami: extensión siete áreas; que linda al Este y Oeste terreno de D. Manuel Río, de San Cosme, Sur de D. Nicasio Arango y Norte de la Excelentísima Sra. D.ª María Rafaela de los Ríos, Condesa de Revillagigedo. Tiene la carga ánuua foral de un copino y cuarta parte de otra de escanda, ó sean once litros, diez y nueve centímetros y sesenta y seis mililitros que se pagan al Sr. Conde de Revillagigedo. Tasada en setenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que las personas que deseen tomar parte en dicha subasta puedan verificarlo en el día y hora expresados, siendo de advertir que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, cuando menos el diez por ciento del valor de dichos bienes, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para el día señalado para la subasta.

Pravia, Enero catorce de mil novecientos tres. — Marcial Rodríguez. — El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 39

**Juzgado de Cangas de Tineo**

El Licenciado D. Luis González y Pérez, Juez municipal de la villa de Cangas de Tineo

A cuantos el presente vieren haber que en este Juzgado penden diligencias de pago á instancia del Procurador vecino de esta villa, D. Tomás Cernuda González, á nombre de D. Victoriano Fernández Balsera, vecino de Avilés, contra D. José Martínez Álvarez, por sí y como representante legal de su esposa doña Obedulia Prieto, vecinos de esta villa, en reclamación de ciento treinta y siete pesetas de capital, para cuyo pago, costas causadas y que se causen, se les embargó además de una máquina de coser, los bienes siguientes:

Un cuarto habitación situado en el piso principal de la casa llamada de la Marsona, sita en la calle de la Fuente, de esta villa, señalada con el número diez, superficie treinta y tres metros, compuesta de cocina y una habitación-dormitorio separada por tablas, linda por su entrada pasillo común de la casa, derecha entrando escalera de la propia casa, izquierda casa de los herederos de D. Antonio García (a) Tonelo, de esta villa y por la trasera con huerta de D. Francisco Álvarez Uria, y parte de casa de don Manuel Antonio Uria García, vecinos de esta misma villa.

Una cuadrilla ó cabil de cerdos sito en el portal de entrada de la referida casa y que hace el tercero á la derecha entrando ó sea el último hacia el interior de seis metros cuadrados; linda por su entrada portal de la misma casa, derecha entrando con otra de la propiedad de doña Dolores Rodríguez, de esta villa, izquierda y trasera paredes maestras de la casa.

Fueron tasados el cuarto habitación en quinientas pesetas y la cuadrilla en ciento cincuenta pesetas.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición se presentarán en el local de este Juzgado municipal el día veintiocho del actual á las nueve horas, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento tipo de la subasta.

No se hallan habilitados los títulos de propiedad.

Cangas de Tineo Enero catorce de mil novecientos tres.—Luis González.—Por su mandado, Lesmes Gamoneda.

R. al núm. 38.

**Juzgado de Gijón**

Don Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber: que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de Barcelona, se recibió en este, para su cumplimiento, un exhorto librado en los de quiebra de la Sociedad «F. Rivas y hermanos», del comercio de esta plaza, instada por la razón social «Muller hermanos» en los que recaió auto con fecha diez y ocho de Diciembre del año último, cuya parte dispositiva dice así:

«El Sr. D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, dijo: Se declara en estado de quiebra á la Sociedad mercantil F. Rivas y hermano, del comercio de Gijón, nombrándose su comisario al comerciante D. Gu-

mersindo Alvarez, al que se comunique su nombramiento mediante oficio, para que proceda á la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, los que, inventariados, queden en poder de D. Pedro Masden y Puigdemara, á quien se nombra su depositario, señalándole la dieta de diez pesetas, y el cual, previa aceptación del cargo, deberá comparecer ante el que provee, para jurar su fiel desempeño.

Todo el metálico, documentos y efectos propios de la Sociedad quebrada queden cerrados bajo dos llaves, quedando una de ellas en poder del depositario y otra en el del comisario; hágase constar en el acto de la diligencia el número, clase y estado de los libros de comercio que se encuentren, poniendo en cada uno de ellos á continuación de la última partida una nota de las hojas escritas que tenga, la que se firmará por el Comisario y Escribano, rubricándose todas las hojas en el caso de que no se llevaran dichos libros con las formalidades legales, á cuya diligencia podrá asistir el quebrado ó otra persona debidamente autorizada, á que se dará, si la pidiere, una tercera llave, debiendo asimismo, en este caso, firmar y rubricar los libros.

Fórmese seguidamente el inventario del dinero, letras y pagarés y demás documentos de crédito, los que se pondrán en una arca con dos llaves que guardarán los referidos Depositario y Comisario, tomándose las precauciones convenientes para su seguridad y buena custodia. Los bienes muebles del quebrado que no puedan ponerse bajo llaves, entréguese al Depositario previo inventario, así como los semovientes, quedando, no obstante, en poder de los hermanos Rivas la parte de ajuar y ropa de uso diario que el Comisario estime procedente.

En el caso de encontrarse bienes raíces, queden bajo administración interina del Depositario, quien deberá cuidar de los mismos en la forma que las leyes determinan.

Para el arresto de los quebrados expídase mandamiento al Alguacil de servicio, el cual, en caso de encontrarlos, les requiera para que en el acto presten fianza de cárcel segura en cantidad de quinientas pesetas cada uno, procediéndose, en otro caso, á lo que dispone el artículo mil trescientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, para lo cual se forme ramo separado que se encabece con testimonio de este auto.

Publíquese la declaración de quiebra por medio de edictos que se fijen en los estrados de este Juzgado y de la ciudad de Gijón, así como en los sitios públicos de costumbre de ambas poblaciones, insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Oviedo, así como en los diarios de avisos de la presente ciudad y de Gijón.

Expídanse comunicaciones á los Juzgados de primera instancia de esta capital, y mandamientos para los Escribanos de este Juzgado, al objeto de que se acumulen á este juicio las ejecuciones pendientes contra dicha sociedad quebrada.

Se acuerda la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la misma, librándose las oportunas comunicaciones á los funcionarios correspondientes de Gijón.

En virtud de formar estas diligencias, la sección primera de la quiebra, dése cuenta á su oportunidad para formar la sección segunda y las demás que determina la vigente Ley de Enjuiciamiento civil.

En virtud de lo dispuesto en la

regla tercera del artículo ciento sesenta y uno de la propia ley, se decreta la acumulación al presente juicio de quiebra del ejecutivo que contra F. Rivas y Hermano, sigue su señora madre ante el Juzgado de primera instancia de Gijón, al cual se dirija oficio con testimonio de los antecedentes necesarios reclamándole los meritados autos.

Para la practica de las diligencias consiguientes á la declaración de quiebra, expídase exhorto al propio Juzgado de Gijón, el cual se entregue al depositario D. Pedro Masden, para que cuide de su cumplimiento.

Así por este su auto lo mandó y firma el antedicho Sr. Juez, doy fé.—Francisco de P. Ayala.—Ante mí, Licenciado, Miguel Aracil.

Lo que se hace público por el presente edicto para dar cumplimiento á la disposición quinta del artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Comercio antiguo, y artículo mil trescientos treinta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Gijón á quince de Enero de mil novecientos tres.—Juan A. Fort.—Ante mí, Marcelino Carlayeda.

**PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados**

En poder de D. Angel González, de la parroquia de Cenero, de este concejo, se halla recogida una pollina de las señas siguientes:

Color entrecano, alzada regular, edad seis años, valor aproximado 25 pesetas.

Se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño de dicha burra, puede recogerla satisfaciendo los gastos ocasionados.

Gijón 12 de Enero de 1903.—El Alcalde en funciones; Jesús Menéndez Acebal. 3

Gijón.—En poder de D. Celestino Pintado García, del barrio de la Riera, de la parroquia de Cenero, de este concejo, se halla recogido un caballo de las señas siguientes:

Color negro, tuerto del derecho, alzada seis cuartas, edad desconocida, dos manchas en los costillares causadas por la montura.

Se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño de dicho caballo, pueda pasar á recogerlo, abonando los gastos ocasionados.

Gijón 12 de Enero de 1902.—El Alcalde en funciones; Jesús Menéndez Acebal. 3

San Martín del Rey Aurelio.—Del pueblo de Lantero y prado del mismo nombre, de la parroquia de San Andrés, en este concejo, desapareció un potro de las señas siguientes:

Color rojo, alzada cinco cuartas y media, edad cinco años, está herrado, tiene una estrella pelicana pequeña en la frente y una cicatriz sobre el casco izquierdo de la mano.

Lo que se anuncia al público para el que le haya encontrado lo manifieste á esta Alcaldía ó á su dueño, José Noval, vecino de la Oscura.

San Martín del Rey 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco G. Nespral. 1

**Alcaldía de Laviana**

Se halla expuesto al público por espacio de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el corriente año, durante cuyo tiempo pueden los interesados formular las reclamaciones que vieren convenirles.

Laviana 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Segundo Alvarez.

R. al núm. 102

**ANUNCIOS NO OFICIALES****OMNIBUS Y RIPPERTS****Sociedad anónima**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del actual, en las oficinas de la Sociedad, sitas en la Plaza del Carmen, núm. 1, á las dos y media en punto de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

Exámen y aprobación de la Memoria y balance general cerrado en 31 de Diciembre último.

Nombramiento de nuevo Consejo de Administración por dimisión del actual.

Discusión de las proposiciones que los Sres. Accionistas presentaron al Consejo antes del día designado para la celebración de la Junta.

Los libros y comprobantes de pago quedan desde esta fecha á disposición de los accionistas para que puedan examinarlos en las oficinas de la Sociedad de dos á cinco de la tarde.

Conforme al art. 20 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia á las Juntas generales, los socios poseedores de diez acciones por lo menos y para ejecutarse es indispensable depositarlas en la caja social ó en cualquier establecimiento de crédito de esta villa, presentando el resguardo que así lo acredite.

Gijón 14 de Enero de 1903.—El Secretario, José María Suárez.

3-8

**«Valle Vallina y Fernández»**

S. A. — Villaviciosa

**Anuncio**

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar la Junta general ordinaria que previene el art. 18 del Reglamento, el día ocho del próximo mes de Febrero á las tres de la tarde en el domicilio social.

Las cuentas y el inventario y el balance del último ejercicio estarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio en las oficinas de la Sociedad donde podrán examinarlos los señores accionistas.

Para que estos puedan ser admitidos en la Junta será necesaria la presentación del resguardo que justifique haber depositado las acciones con 24 de horas de anticipación á la señalada para reunirse en la caja social ó en cualquier Banco ó Casas de Banca de Oviedo y Gijón. Villaviciosa 16 de Enero de 1903.—El Secretario, Ceferino González.

Pesetas. Cts.

D. Luis López Planas, como perito de la Diputación en el expediente de expropiación de fincas para el trozo primero de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes. . . . . 414  
 Para pago de obras de reparación hechas en el edificio destinado á Escuelas Normales. . . . . 241  
 Para pago del gas consumido en Diciembre último en la Escalera del edificio que ocupa la Diputación y en la habitación del Sr. Gobernador civil. . . . . 111 32  
 Para pago de la pensión concedida á doña Adela del Barro, viuda de D. Celestino Brañanova, empleado que fué en las oficinas de la Diputación á contar desde su fallecimiento hasta primero del corriente año. . . . . 708 33  
 Para pago de obras hechas en el Hospital provincial. . . . . 1.819 28  
 Para completo pago de los honorarios devengados por D. Manuel Fidalgo, como Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento. . . . . 567 50  
 Para pago al Ayuntamiento de Tineo de los gastos ocasionados con los presos á disposición de la Audiencia, durante el año de 1894 á 95. . . . . 400  
 Para pago del rancho extraordinario repartido á los presos de las cárceles con motivo de la coronación de S. M. el Rey D. Alfonso XIII. . . . . 354 18  
 Para pago de haberes que dejaron de percibir algunos profesores de la Facultad de Ciencias de esta Universidad. . . . . 500

CAPITULO VI

Art. 2.º Material del Hospital provincial, según presupuesto del mismo. . . . . 68.831 62

Pesetas. Cts.

Resultas de id., según id. . . . . 84.242 48  
 Art. 3.º Resultas de la Caridad de San Lázaro, según presupuesto especial de la misma. . . . . 5.980 59  
 Art. 4.º Material del Hospitalo provincial, según presupuesto especial del mismo. . . . . 2.150  
 Resultas del mismo, según idem. . . . . 41.852 07

CAPITULO VIII

Artículo único. Ampliación del crédito para gastos imprevistos. . . . . 500

CAPITULO IX

Artículo único. Para completar la cantidad que debe entregarse anualmente á la Junta de inspección, vigilancia y administración de las obras de la nueva Cárcel de esta capital. . . . . 20.000

CAPITULO X

Art. 2.º Para pago de expropiaciones y obras de nueva construcción en la carretera provincial de Beleño á la de Sagún á las Arriondas. . . . . 4.000  
 Para id. id. de la de Vega de Ribadeo á Boal. . . . . 10.000  
 Para id. id. en la de Valdesoto á Bimenes. . . . . 5.000

CAPITULO XI

Artículo único. Ampliación del crédito para obras de reparación en los locales que ocupa la Diputación y habitaciones del Sr. Gobernador civil. . . . . 500

CAPITULO XII

Artículo único. Para la suscripción nacional para ere-

Pesetas. Cts.

gir un monumento al Rey Don Alfonso XII. . . . . 1.000  
 Para costear dos títulos profesionales, uno de Maestra y otro de Maestro. . . . . 250  
 Ampliación del crédito para reparación y reposición de mobiliario de la habitación del Sr. Gobernador. . . . . 2.000  
 Por la adquisición de mil ejemplares de la cartilla de don Arturo Buylla, sobre el alcoholismo, para repartir entre los Ayuntamientos. . . . . 750  
 Ampliación del crédito para honorarios á los Notarios que autoricen las actas de su basta y otros documentos de la Diputación. . . . . 500  
 Gratificación á D. Gustavo Ross, Catedrático de enseñanza libre de alemán en el Instituto de esta capital. . . . . 1.000  
 Para formalizar el pago de un libramiento en suspenso, para satisfacer al Tesoro público los derechos reales de la compra de la iglesia de San Francisco y su solar. . . . . 3.542 75  
 Para gastos de recepción de S. M. el Rey y Príncipes de Asturias, en su visita á esta á esta provincia. . . . . 30.000

CAPITULO XIII

Artículo único. Para pago á D. Antonio González de la liquidación final de obras de reparación en la carretera provincial de Caranga á Teverga. . . . . 4.889  
 Para pago de intereses de demora á varios contratistas. . . . . 1.252 88  
 Para abono á D. Miguel G. Posada, á cuenta del depósito provisional que hizo como como primer rematante de arbitrios provinciales en 1897 y que se acordó devolver. . . . . 10.000  
 Para reintegrar al Tesoro lo que proceda por el cuarto

Pesetas. Cts.

trimestre de personal de profesores de la Escuela de Artes é Industrias. . . . . 2.517 43  
 Para pago al Tesoro de material de la Biblioteca provincial correspondiente á 1901. . . . . 1.000  
 Para abonar á la Cocina Económica una cuenta de raciones á presos de la Cárcel de Audiencia en Diciembre último. . . . . 1.180 35  
 Para pago de una cuenta de gastos generales en la Cárcel de Audiencia durante el año 1901. . . . . 3.710 98  
 Para abono de otra cuenta de gastos generales en la Cárcel correccional durante el año 1901. . . . . 5.563 74  
 Para pago al contratista D. Anastasio Arbe de obras de terminación del trozo segundo de la carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á las Arriondas, verificadas en Septiembre y Octubre de 1901. . . . . 5.201 24  
 Para pago al contratista D. Antonio Rodríguez Arango de las obras ejecutadas en Diciembre de 1901 en la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal. . . . . 3.816 73  
 Para pago de la subvención al Instituto de Jovellanos de Gijón correspondiente al año 1901. . . . . 5.661  
 Para id. id. á la Escuela de Artes y Oficios de Villaviciosa correspondiente al propio año. . . . . 500  
 Para pago de los gastos hechos en Madrid por la Comisión de la Diputación para la presentación un Mensaje á S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias. . . . . 6.059 97  
 Para invertir en deuda perpetua interior del 4 por 100 la parte líquida del legado hecho por el Presbítero D. Ma-

Pesetas Cts.

51.279 90

Para satisfacer á D. Angel G. Posada lo que resta en deberse del saldo reconocido á su favor á la terminación de su contrato de los arbitrios provinciales.

24.666 47

Para pago de los gastos ocasionados ante el Tribunal de lo Contencioso por el pleito promovido por el fiscal con motivo de la liquidación y atenciones de enseñanza.

1.231 31

Para satisfacer los intereses vencidos en 31 de Diciembre de 1899 de 30 obligaciones del empréstito que no se presentaron al cobro.

295 80

El Sr. Presidente manifestó que aprobado el presupuesto adicional, partida por partida, ofrecia el siguiente resultado:

Ingresos. 400.557 40

Gastos. 419.261 92

Déficit á cubrir con el sobrante que existe en el ordinario. 18.704 52

Y que refundido este presupuesto con dicho ordinario, se obtiene este otro resultado:

Ingresos del ordinario. 2.033.858 59

Idem del adicional. 400.557 40

Total de ingresos. 2.434.415 99

Gastos del ordinario. 2.015.057 90

Idem del adicional. 419.261 92

Total de gastos. 2.434.319 82

RESUMEN

Total de ingresos. 2.434.415 99

Idem de gastos. 2.434.319 82

Sobrante del refundido. 96 17

Puesta á votación la totalidad del presupuesto, fué aprobado por 17 votos de los señores presentes en la forma siguiente:

Dijeron si:

Señores Cienfuegos Jovellanos, Carrizo, Prieto, Bailly, Nieto, Menéndez, Velarde, Larria, Estrada, Lueje, Argüelles (D. José), Montts Blanco, Landeta, Perterra, Rosal, Gutiérrez, Sr. Presidente; total 17.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo obtenido el presupuesto adicional el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de señores Diputados que constituyen la Corporación quedaba aprobado.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de lo Interior se confirmó el acuerdo de la provincial sobre nombramiento de una Comisión encargada de disponer lo conveniente con motivo de la visita de S. M. el Rey y Serenísimos Príncipes de Asturias á esta provincia.

De conformidad igualmente con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó aprobar los acuerdos de la Comisión provincial de 23 y 31 de Julio y 21 de Agosto últimos adoptados para atender á los gastos de recibimiento de S. M. el Rey y Serenísimos Señores Príncipes de Asturias en su visita á esta provincia.

El Sr. Presidente manifestó que estando resueltos todos los asuntos objeto de la presente reunión extraordinaria, la daba por terminada y levantó la sesión.—El Jefe accidental de la Secretaria, Gerardo A. Uria.

Sesión extraordinaria del día 23 de Septiembre de 1902

Presidencia de D. José Suárez de la Riva

Abierta á las doce y cuarenta minutos, bajo la presidencia del Sr. Suárez de la Riva, Presidente, y con asistencia de los señores Cienfuegos, Jovellanos, Carrizo, Prieto, Bailly, Nieto, Menéndez, Velarde, Larria, Estrada, Lueje, Argüelles (D. José Moutas), Blanco, Landeta, Valdés Vereterra, Rosal y Gutiérrez, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de actas, que quedó ayer sobre la mesa, proponiendo que se apruebe la credencial presentada por D. José Perterra y Madariaga, Marqués de Cienfuegos, Diputado provincial electo por el distrito de Llanes y que se le proclame Diputado por el expresado distrito toda vez que su capacidad legal no ofrece duda: sin discusión fué aprobada.

El Sr. Presidente proclamó Diputado provincial por el distrito de Llanes á D. José Perterra y Madariaga, Marqués de Cienfuegos.

Entra y toma asiento el Sr. Perterra y se retira del Salón el Sr. Valdés Vereterra.

Abierta discusión sobre el presupuesto adicional al ordinario del corriente año que quedó ayer sobre la mesa, en ella fué aprobado por partida por partida en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO VI

Pesetas Cts.

Artículo único. Resultados del Hospicio provincial según presupuesto especial del mismo. 378.994 10

Resultas del Hospicio provincial según presupuesto especial del mismo. 6.410 56

CAPITULO XI

Art. 1.º Existencia que arroja la liquidación del presupuesto de 1901 al cerrarse

Pesetas Cts.

385 44

definitivamente en 30 de Junio de este año.

4.655

Art. 2.º Por débito de los comerciantes de Pravia D. Rafael Netto y D. Francisco Díaz por el arbitrio provincial sobre la sal.

Por lo que adeuda el Ayuntamiento de Aller por atrasos del contingente provincial del año económico de 1874 á 75. 8.420 62

1.691 68

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I

Art. 1.º Para pago de dietas á los Diputados provinciales que formen parte del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo. 400

Art. 3.º Ampliación del crédito para gastos de material del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio. 170

CAPITULO II

Art. 1.º Ampliación del crédito para cubrir todos los gastos que ocasiona el servicio de quintas. 1.300

CAPITULO III

Art. 1.º Ampliación del crédito para indemnizaciones al personal de obras públicas provinciales para asuntos del servicio. 500

CAPITULO IV

Para obras de reparación de la carretera provincial de Caranga á Teverga. 800

CAPITULO IV

Art. 5.º Para pago de honorarios devengados por